



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO N° 25/2025, AL DECRETO MUNICIPAL N°
111/2023, DE 01 DE DICIEMBRE DE 2023,
Sucre, 28 ABR 2025

VISTOS:

Informe Técnico Complementario A.R.D.P.U. CITE N° 113/25, de 24 de febrero de 2025 e Informe Legal de Complementación A.R.D.P.U. CITE N° 245/25, remitidos y elaborados por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización de Derecho Propietario, dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para la Complementación del Decreto Municipal N° 111/2023, de fecha 1 de diciembre de 2023, que aprueba el proyecto de **Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "NUEVA VIDA 3"**, los antecedentes y todo lo que convino y fue necesario ver; y

CONSIDERANDO I:

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26 numeral 4 establece las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el Artículo 29 numeral 13 señala entre las atribuciones de los Secretarios Municipales "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones". Por otro lado, el artículo 30 inciso a) clasifica los bienes municipales de dominio público "Bienes Municipales de Dominio Público"; por su parte, el artículo 31 señala "Los bienes municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción se limitativa: a) calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la Ley De Inscripción en Derechos Reales N° 27957, de 15 de noviembre de 1887, en su artículo 1° dispone: "Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales".

Que, el Código Civil, de 6 de agosto de 1975, dispone en su Artículo 1538, parágrafo I y II "(PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES; REGLA GENERAL), I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código, y II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de fecha 17 de diciembre de 2015, dispone: Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley; y Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.





Que, la Ley N° 2341 “Ley Procedimiento Administrativo” de fecha 23 de abril de 2002, en su artículo 31 dispone: “(Correcciones de Errores). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución”.

Que, la Sentencia Constitucional SCP 0126/2014-S1 de 5 de diciembre de 2014, Fundamento Jurídico III.2. “...un acto administrativo es válido y eficaz entre tanto su nulidad, modificación o reforma no hayan sido declarados por autoridad competente.” (...) un acto administrativo es sujeto a nulidad, revocación, modificación o reforma, únicamente a través de una resolución de la misma o superior jerarquía y que sea pronunciada por autoridad competente, lo que permite inferir que, entretanto no ocurra aquello, las determinaciones administrativas gozan de la presunción de validez y causan estado.

CONSIDERANDO II:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización de Derecho Propietario, dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Técnico Complementario A.R.D.P.U. CITE N° 113/25, de 24 de febrero de 2025, elaborado por la Ing. Dayan Mijelena Rodríguez Tapia, INGENIERO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D.R.D.P. - G.A.M.S., previo visto bueno de la Abg. Paulet Osinaga Cortez, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO - G.A.M.S., dirigido a Arq. Madelyn W. Curzo Rivera, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO URBANO, en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes (perímetro de intervención aprobado), áreas públicas identificados que deben ser registrados a favor del G.A.M.S. (áreas públicas a inscribirse según antecedente dominial identificado):

➤ ANTECEDENTES

PERIMETRO DE INTERVENCIÓN APROBADO

El **PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “NUEVA VIDA 3”**, con una superficie total de intervención de **23040.92 M²**, proyecto que presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE(m ²)	PORCENTAJE(%)
Bienes inmuebles urbanos (Regularización Técnica)		2808.81 m ²	12.19 %
Áreas sujetas a revisión (A.S.R.)		14357.46 m ²	62.31 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	5874.65 m ²	25.50 %
TOTAL DE SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCIÓN		23040.92 m ²	100,00 %





Por lo tanto, la superficie total (100%) del **Área de Intervención es de 23040.92 m²**; la superficie de vías es de **5874.65 m²** correspondiente al 25.50 %, la superficie del **Bien Inmueble Urbano Sujeto a regularización es de 2808.81 m²** que constituye el 12.19 % correspondiente a 7 (SIETE) predios y la superficie del **Área Sujeta a Revisión es de 14357.46 m²** que representa el 62.31% correspondiente a 41 A.S.R.

➤ **ÁREAS PÚBLICAS IDENTIFICADOS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.**

ÁREAS PÚBLICAS A INSCRIBIRSE COMO PRIMER REGISTRO

Como se ha demostrado en los antecedentes, dentro de la planimetría aprobada se identificó una superficie total de **5874.65 m²** cuyo destino es para Vías, de los cuales una fracción del mismo corresponde a una superficie de **1825.38 M²**, al no identificarse un antecedente dominial deberá ser inscrito como PRIMER REGISTRO; aspecto que se encuentra respaldado por la información contenida en los siguientes documentos:

1. *Certificado de No Propiedad emitido por Derechos Reales en fecha 24 de octubre de 2024 firmado por el Abog. Rodrigo Vega Mendoza (Sub Registrador de Derechos Reales Distrital Consejo de la Magistratura de Chuquisaca) y emitido por la abogada Guadalupe F. Ríos Lizarazu (Tecnico IV - Operador Derechos Reales (Capital) Consejo de la Magistratura de Chuquisaca), en el cual CERTIFICA que a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), consta que NO se registra NINGUN BIEN INMUEBLE DE LAS AREAS PUBLICAS, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°3, DISTRITO CATASTRAL N° 37, ZONA LAJASTAMBO CON UNA SUPERFICIE DE **1825.38 M²** a nombre del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.*
2. *Certificado de fecha 08 de noviembre del 2024 emitido por la Junta Vecinal Nueva Vida 3, que a letra indica: "que las vías sin denominación se encuentran dentro del entorno que conforman parte de la Junta Vecinal Nueva Vida, mismos que son parte de la identificación de bienes municipales de la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Nueva Vida 3, la cual se encuentra consolidadas desde el año 2004, dichas vías tienen una antigüedad de 20 años en los cuales no hubo persona alguna como propietario de las vías identificadas en el proyecto ya que estos se consolidaron para el uso de la junta vecinal..."*

Por todo lo descrito y según información actualizada, se evidencia que las vías identificadas se encuentran consolidadas, información que deberá ser incorporada y/o complementada de manera precisa en un Decreto Municipal Complementario que describa que la superficie de **1825.38 M²** correspondiente a vías, deberá ser inscrito como **PRIMER REGISTRO** al no identificarse un antecedente dominial.

ÁREAS PÚBLICAS A INSCRIBIRSE SEGÚN ANTECEDENTE DOMINIAL IDENTIFICADO

En base a la verificación de las características y contenidos de toda la documentación técnica-legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos regularizados en el Barrio "**NUEVA VIDA 3**", se identifica **como antecedente dominial** más relevante lo descrito a continuación:

- 1.- *Según informe emitido por Derechos Reales en el presente año firmado por la Abog. Lindaura Pedrazas (Registrador Derechos Reales Consejo de la Magistratura de Chuquisaca) y emitido por la abogada Cinthya Ruth Manrique Paredes (Operador de Derechos Reales (capital) Consejo de la Magistratura de Chuquisaca), en el cual informa lo descrito a continuación:*





- Matricula N° **1.01.1.99.0055889** de titularidad de los señores: HILDA RIVAMONTAN GONZALES DE AYALA, RICARDO AYALA CALLAHUANCA, MIRIAN SUSANA AYALA CALLAHUANCA VDA. DE VALLEJOS, JORGE AYALA CALLAHUANCA, ELSA AYALA CALLAHUANCA DE TUMIRI, GUILLERMA CHOCLLU BAUTISTA, CARMELA AYALA CALLAHUANCA DE ANTEZANA, ANGELICA CONDORI DAZA Y GREGORIO CURO MAMANI, el cual se encuentra vigente bajo la siguiente descripción:

SUPERFICIE DE INSCRIPCIÓN	SUPERFICIE RESTANTE	SUPERFICIE A DESCONTAR	UBICACIÓN
19680.00 m ²	8884.40 m ²	3725.81 m ²	URA LAJASTAMBO

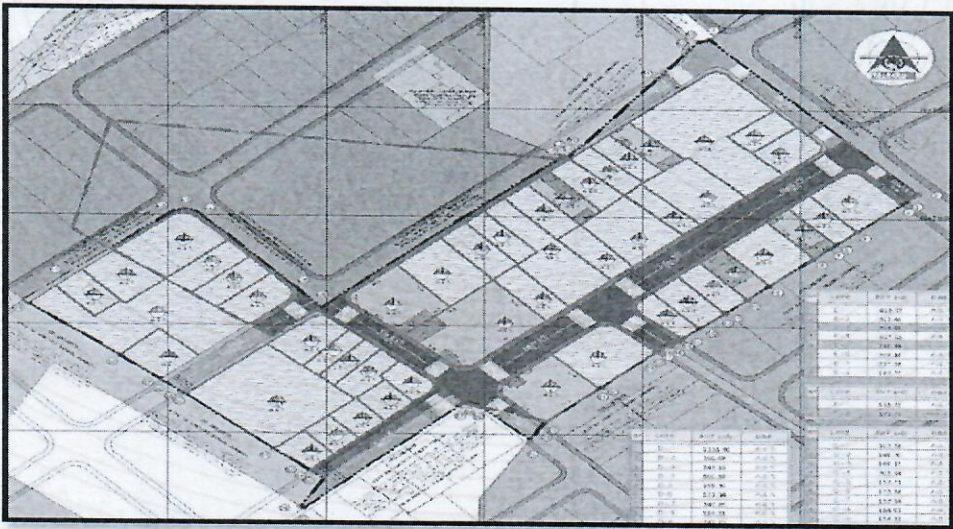
- Matricula N° **1.01.1.99.0057356**, de titularidad de los señores: ALFREDO CABALLERO SANDI Y LINDAURA MITA MORALES DE CABALLERO, se encuentra vigente bajo la siguiente descripción:

SUPERFICIE DE INSCRIPCIÓN	SUPERFICIE RESTANTE	SUPERFICIE A DESCONTAR	UBICACIÓN
980.00 m ²	980.00 m ²	323.46 m ²	URA LAJASTAMBO

Por la información actualizada antes descrita, se evidencia que las matrículas identificadas como Antecedente Dominial, cuentan con la superficie restante para realizar los descuentos correspondientes, información que deberá ser incorporada y/o complementada de manera precisa en un Decreto Municipal Complementario que describa dicha información.

GRÁFICO DEL ANTECEDENTE DOMINIAL IDENTIFICADO Y PRIMER REGISTRO

El plano de Antecedente Dominial con el descuento identificado y primer registro se encuentra detallado en el siguiente gráfico y cuadro:



REFERENCIAS			
	SUPERFICIE DE VIAS A INSCRIBIRSE COMO PRIMER REGISTRO		SUPERFICIE DE VIAS A DESCONTAR DE LA MATRICULA N° 1.01.1.99.0055889
SUPERFICIE EN	AREA VIAS-1825.38 M2	SUPERFICIE EN	AREA VIAS-3725.81 M2





PLANIMETRIA		PLANIMETRIA	
			SUPERFICIE DE VIAS A DESCONTAR DE LA MATRICULA N°1.01.1.99.0057356
		SUPERFICIE EN PLANIMETRIA	AREA VIAS-323.46 M2

SUPERFICIES IDENTIFICADOS A FAVOR DEL G.A.M.S.				
N°	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	N° DE MATRICULA A DESCONTAR	DESIGNACION	SUP. A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	HILDA RIVAMONTAN GONZALES DE AYALA, RICARDO AYALA CALLAHUANCA, MIRIAN SUSANA AYALA CALLAHUANCA VDA. DE VALLEJOS, JORGE AYALA CALLAHUANCA, ELSA AYALA CALLAHUANCA DE TUMIRI, GUILLERMA CHOCLLU BAUTISTA, CARMELA AYALA CALLAHUANCA DE ANTEZANA, ANGELICA CONDORI DAZA Y GREGORIO CURO MAMANI	1.01.1.99.0055889	AREAS DE VIAS	<u>3725.81 M²</u>
2	ALFREDO CABALLERO SANDI Y LINDAURA MITA MORALES DE CABALLERO	1.01.1.99.0057356	AREAS DE VIAS	<u>323.46 M²</u>
3	PRIMER REGISTRO	PRIMER REGISTRO	AREAS DE VIAS	<u>1825.38 M²</u>
AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S			5874.65 M²	

Nota Aclaratoria. - De los folios identificados como Antecedentes Dominiales inscritos bajo las siguientes MATRICULAS: N° 1.01.1.99.0055889 de titularidad de los señores: HILDA RIVAMONTAN GONZALES DE AYALA, RICARDO AYALA CALLAHUANCA, MIRIAN SUSANA AYALA CALLAHUANCA VDA. DE VALLEJOS, JORGE AYALA CALLAHUANCA, ELSA AYALA CALLAHUANCA DE TUMIRI, GUILLERMA CHOCLLU BAUTISTA, CARMELA AYALA CALLAHUANCA DE ANTEZANA, ANGELICA CONDORI DAZA Y GREGORIO CURO MAMANI. (TITULARES) se debe descontar la superficie Identificada como VIAS de 3725.81 m² (Tres Mil Setecientos Veinticinco con Ochenta y Un Centésimas), N° 1.01.1.99.0057356 de propiedad de los señores ALFREDO CABALLERO SANDI Y LINDAURA MITA MORALES DE CABALLERO (propietaria), se debe descontar la superficie Identificada como VIAS de 323.46 m² (Trescientos Veintitrés con Cuarenta y Seis Centésimas) y como PRIMER REGISTRO la superficie Identificado como VIAS de 1825.38 m² (Mil Ochocientos Veinticinco con Treinta y Ocho Centésimas)a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.





Que, el informe técnico descrito, recomienda derivar al área legal, para que en el marco de las atribuciones que le compete emita y elabore el análisis jurídico que respalde la emisión de un Decreto Municipal Complementario al Decreto Municipal N° 111/2023 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2023 que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “NUEVA VIDA 3”, con el fin de incorporar y/o complementar el antecedente dominial identificado a efectos de proceder a su inscripción definitiva.

Que, el Informe Legal de Complementación A.R.D.P.U. CITE N° 245/25, de 7 de abril de 2025, elaborado por la Abg. Yomally Yanin Martinez Auza, PROFESIONAL ABOGADO 1 REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO D.R.D.P. - G.A.M.S. vía Arq. Madelyn Curzo Rivera, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S. y Arq. Ives Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, en la cual se cita los antecedentes del proyecto aprobado, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO AL DECRETO MUNICIPAL N° 111/2023, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “NUEVA VIDA 3”, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 3, DISTRITO CATASTRAL N° 37, ZONA LAJASTAMBO, en base a la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015 en sus Artículos 1° y 3° y LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 2341 en su Artículo 31.

CONSIDERANDO III

Que, el INFORME LEGAL N° 1429/2025, de 16 de abril de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., en el marco de sus atribuciones que le compete procedió a la revisión de los informes complementarios y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la suscripción de cinco ejemplares del **DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO AL DECRETO MUNICIPAL N° 111/2023, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “NUEVA VIDA 3”**, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóveda”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y la Ley N° 2341 “Ley Procedimiento Administrativo”, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA COMPLEMENTACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 111/2023, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “NUEVA VIDA 3”, ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, zona Lajastambo, elaborado y recomendado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.



Complementación que incorpora el antecedente dominial, a objeto de inscribir en Derechos Reales las áreas públicas de vías, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPERFICIES IDENTIFICADOS A FAVOR DEL G.A.M.S.				
N°	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	N° DE MATRICULA A DESCONTAR	DESIGNACION	SUP. A DESCONTAR Y REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	HILDA RIVAMONTAN GONZALES DE AYALA, RICARDO AYALA CALLAHUANCA, MIRIAN SUSANA AYALA CALLAHUANCA VDA. DE VALLEJOS, JORGE AYALA CALLAHUANCA, ELSA AYALA CALLAHUANCA DE TUMIRI, GUILLERMA CHOCLLU BAUTISTA, CARMELA AYALA CALLAHUANCA DE ANTEZANA, ANGELICA CONDORI DAZA Y GREGORIO CURO MAMANI	1.01.1.99.0055889	AREAS DE VIAS	<u>3725.81 M²</u>
2	ALFREDO CABALLERO SANDI Y LINDAURA MITA MORALES DE CABALLERO	1.01.1.99.0057356	AREAS DE VIAS	<u>323.46 M²</u>
3	PRIMER REGISTRO	PRIMER REGISTRO	AREAS DE VIAS	<u>1825.38 M²</u>
AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S			5874.65 M²	

De los folios identificados como Antecedentes Dominiales inscritos bajo las siguientes MATRICULAS: N° 1.01.1.99.0055889 de titularidad de los señores: HILDA RIVAMONTAN GONZALES DE AYALA, RICARDO AYALA CALLAHUANCA, MIRIAN SUSANA AYALA CALLAHUANCA VDA. DE VALLEJOS, JORGE AYALA CALLAHUANCA, ELSA AYALA CALLAHUANCA DE TUMIRI, GUILLERMA CHOCLLU BAUTISTA, CARMELA AYALA CALLAHUANCA DE ANTEZANA, ANGELICA CONDORI DAZA Y GREGORIO CURO MAMANI. (TITULARES) se debe descontar la superficie Identificada como VIAS de 3725.81 m² (Tres Mil Setecientos Veinticinco con Ochenta y Un Centésimas), N° 1.01.1.99.0057356 de propiedad de los señores ALFREDO CABALLERO SANDI Y LINDAURA MITA MORALES DE CABALLERO (propietaria), se debe descontar la superficie Identificada como VIAS de 323.46 m² (Trescientos Veintitrés con Cuarenta y Seis Centésimas) y como PRIMER REGISTRO la superficie Identificado como VIAS de 1825.38 m² (Mil Ochocientos Veinticinco con Treinta y Ocho Centésimas) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER E INSTRUIR, la inscripción en Derechos Reales de las áreas públicas (vías) resultantes de la consolidación física del asentamiento hasta obtener la matriculación y folio real a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sea en estricta observancia del parágrafo II del artículo 339 de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO TERCERO. - Por el presente Decreto Municipal queda **complementada** el artículo tercero del **Decreto Municipal N° 111/2023**, de 1 de diciembre de 2023, que, aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NUEVA VIDA 3"**, quedando de manera **incólume** todos los demás datos y artículos en su integridad, mismo que no sufre ningún cambio o modificación.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, núm. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y





disposiciones conexas). Asimismo, remitirá una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTÍCULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.**

